



201903041044682654281199  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:44  
Radicado 201900001199



CER143683

SC-CER143682

GP-CER143691

**Por la cual se integra y establece el reglamento de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados**

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1989, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta entre otros, el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dimensión de Evaluación de Resultados, es el marco de referencia para que de manera permanente las entidades conozcan los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si generan los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión.

Que para dar cumplimiento a la norma señalada, la administración central, mediante el Decreto Municipal 2655 de junio 8 de 2018, adoptó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que contiene las siete (7) mesas técnicas que desarrollan y dan vida a las dimensiones del modelo integrado de planeación y gestión, entre las cuales está la **Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados**.



201903041044682654281199  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:44  
 Radicado 201900001199



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Que a dicha Mesa le corresponde trabajar con una (1) de las diecisiete (17) políticas del modelo integrado de planeación y gestión, a saber:

- 4.2.1. Política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Que para que dicha mesa funcione adecuadamente se hace necesario reglamentarla, lo cual se hace mediante la presente disposición administrativa, por lo tanto, para dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar la **Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados**, y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO 1**

**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Créase la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados*, adscrita al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**PARÁGRAFO:** Esta mesa sustituirá los demás comités que tengan relación con la **Dimensión Evaluación de Resultados** de la entidad, excepto aquellos de creación legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Naturaleza de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.* La Mesa técnica es un comité ejecutor de las directrices del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en todo aquello que tenga que ver con la Evaluación de Resultados de la Entidad.

**CAPÍTULO 2**

**Integración y funciones de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados**

**ARTÍCULO TERCERO:** *Integración de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.* La Mesa Técnica de Evaluación de Resultados estará integrada por:

1. El Secretario de Planeación o su delegado que tendrá que ser directivo
2. El Secretario Privado
3. El Director Técnico de TIC y Soporte Tecnológico.
4. El Director Administrativo de Comunicaciones

**PARÁGRAFO:** Al Comité deberán asistir las demás Secretarías que se requieran para la implementación de la Dimensión, las cuales serán ocasionales y tendrán la calidad de secretarías invitadas.



201903041044682654281199  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:44  
 Radicado 201900001199



CO-CER143688

8C-CER143688

GP-CER143691

**ARTÍCULO CUARTO: Objetivo y alcance de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.** Son funciones de la Mesa, las siguientes:

- **La Mesa Técnica Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados tiene el Objetivo de:**

Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

- **La Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados tiene el Alcance de:**

Promover en la entidad el seguimiento a la gestión y su desempeño, a fin de conocer permanentemente los avances en la consecución de los resultados previstos en su marco estratégico. Tener un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes en la ejecución de lo planeado, le permite a la entidad (i) saber permanentemente el estado de avance de su gestión, (ii) plantear las acciones para mitigar posibles riesgos que la puedan desviar del cumplimiento de sus metas, y (iii) al final del periodo, determinar si logró sus objetivos y metas en los tiempos previstos, en las condiciones de cantidad y calidad esperadas y con un uso óptimo de recursos. La Evaluación de Resultados permite también definir los efectos de la gestión institucional en la garantía de los derechos, satisfacción de las necesidades y resolución de los problemas de los grupos de valor.

Para el desarrollo de esta dimensión deberá tener en cuenta los lineamientos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:

**4.2.1. Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional:**

Ver Manual Operativo MIPG y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

**Aspectos mínimos para la implementación:**

La dimensión de Evaluación de Resultados se abordará desde tres perspectivas:

1. Guarda relación con los resultados que se obtienen a nivel institucional.
2. Guarda relación con las metas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y proyectos de inversión.
3. Guarda relación con la evaluación y seguimiento a los planes de desarrollo territorial.

**Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional:**

Para facilitar el seguimiento y evaluación del desempeño institucional, es importante tener en cuenta los siguientes lineamientos:



201903041044682654281199  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:44  
 Radicado 201900001199



CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691

- **Definir un área o servidor responsable del diseño, implementación y comunicación de los mecanismos de seguimiento y evaluación.**

Las dependencias de planeación suelen ser las responsables y competentes para liderar estos ejercicios. No obstante, los responsables de hacer el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales son los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia objeto de seguimiento y evaluación. Así mismo, son ellos quienes deben establecer oportunamente las acciones de corrección o prevención de riesgos, si aplica, y registrar o suministrar los datos en los diferentes sistemas de información de que dispone la organización y otras autoridades para tal fin.

- **Revisar y actualizar los indicadores y demás mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos en la entidad y por otras autoridades.**

Adicionalmente, se debe revisar y tener como referente indicadores utilizados por otras entidades líderes de política y órganos de control para medir el desempeño de la entidad. De esta manera, se podrá aprovechar la información generada en el proceso de seguimiento y evaluación para responder a requerimientos externos.

- **Evaluar el logro de los resultados**

Para ello, se debe aplicar los indicadores definidos de acuerdo con las decisiones que la entidad haya asumido y las disposiciones establecidas en las normas y lineamientos de política frente a las maneras, plazos y poblaciones a quienes decide entregar la información del seguimiento y evaluación.

- **Evaluar la gestión del riesgo en la entidad**

Cuando se detecten desviaciones en los avances de gestión e indicadores, o posibilidad de materialización de un riesgo, es indispensable que el responsable establezca las acciones de mejora de manera inmediata. La utilidad de este ejercicio es apoyar la toma de decisiones para lograr mejores resultados, gestionar con mayor eficacia y eficiencia los recursos y facilitar la rendición de cuentas a los ciudadanos e informes a los organismos de control.

- **Evaluar la percepción de los grupos de valor**

La entidad debe evaluar la percepción ciudadana frente a la satisfacción de sus necesidades y expectativas, a los servicios prestados y, en general, a la gestión de la entidad. Usualmente se utilizan encuestas de satisfacción de ciudadanos que permiten recoger información de primera mano, tanto de su percepción sobre los niveles de satisfacción como de sus propias expectativas y necesidades.



201903041044682654281199  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:44  
Radicado 201900001199



CO-SC-CER143689

SC-CER142668

GP-CER143691

#### - Adelantar un ejercicio de autodiagnóstico

Resulta útil llevar a cabo permanentemente ejercicios de autodiagnóstico para conocer el avance en cada una de las dimensiones de MIPG. Para ello, se cuenta con una herramienta de autodiagnóstico que podrá ser utilizada en el momento en que cada entidad lo considere pertinente, sin implicar este reporte alguno a Función Pública o a otras instancias del Gobierno o de organismos de control.

A través de la aplicación de esta herramienta, las entidades podrán determinar el estado de su gestión, sus fortalezas y debilidades y, lo más importante, tomar medidas de acción encaminadas a la mejora continua para alcanzar la excelencia.

#### - Documentar los resultados de los ejercicios de seguimiento y evaluación

La documentación de los resultados permite a la entidad:

- Contar con la información básica para mejorar o reorientar su gestión
- Implementar estrategias que permitan fortalecer aquellos aspectos de la gestión que presenten debilidades
- Identificar y subsanar las posibles causas de las fallas, dar recomendaciones y priorizar requerimientos a través de planes de mejoramiento
- Contar con una línea base para los siguientes ejercicios de Direccionamiento Estratégico y Planeación
- Disponer del insumo primordial para la elaboración de los informes de gestión que se suministran a los organismos de control u otros entes gubernamentales y para la rendición de cuentas, entre otros

#### **Criterios diferenciales para la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional:**

Para esta política el criterio diferencial se define desde su marco normativo. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, aplicable a las entidades territoriales establece las condiciones que deben cumplir dichas entidades para hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes territoriales.

Ver Manual Operativo MIPG y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La *Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados* absorbe los siguientes comités:

- 37. Comité Coordinador del SGI
- 40. Comité Operativo del SGI



201903041044682654281199  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:44  
 Radicado 201900001199



CD-SC-CER143683

SC-CER143688

GP-CER143691

**Otros Asuntos de la Mesa Técnica:**

- Elaborar y aprobar su propio procedimiento interno, en caso de ser necesario.
- Presentar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los que los demás órganos externos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la mesa técnica.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de información y comunicación, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa y el cumplimiento de los objetivos, metas y obligación de la Mesa técnica.
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de las funciones, y responsabilidades de la Mesa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el buen funcionamiento de la Mesa Técnica, se podrá contar con la asesoría y el acompañamiento en caso de ser requerido, de las otras mesas técnicas ya conformadas en la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Presidente de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.**

Son funciones del Presidente de la **Mesa Técnica de Evaluación de Resultados**, máximo Directivo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, las siguientes:

- Promover las citaciones de la mesa, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar a la mesa cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones de la mesa. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por la mesa de Evaluación de Resultados.
- Delegar en los otros miembros de la mesa alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la mesa decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.



201903041044682654281199  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:44  
Radicado 201900001199



**ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaría de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.**

Son funciones del Secretario de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda de la Mesa Técnica y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, con el apoyo de Servicios Administrativos y de Hacienda.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la Mesa Técnica, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físicos como electrónicos.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de los integrantes de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.**

Son funciones de los integrantes de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la Mesa Técnica.
- Adoptar y dar cumplimiento los lineamientos y políticas de Gestión y Desempeño aplicables a la Dimensión de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

Los integrantes de la Mesa Técnica pueden delegar en el Presidente de la misma, la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**ARTÍCULO OCTAVO: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPACA.

Cuando un miembro de la Mesa Técnica advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente de la mesa, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.



201903041044682654281199  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:44  
 Radicado 201900001199



CO-SC-CER143668



SC-CER142688



GP-CER143691

Cuando el integrante de la Mesa Técnica no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la misma.

### CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

**ARTÍCULO NOVENO: Reuniones de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados,** se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica, o por solicitud del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Citación a las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Invitados a las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina de Control Interno del Municipio de Bello o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Mesa Técnica podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Presidente de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados.





201903041044682654281199  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:44  
Radicado 201900001199



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Desarrollo de las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.** Las reuniones de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados serán instaladas por el Presidente de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados.

En cada reunión de la Mesa sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Mesa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Reuniones virtuales de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.** Las sesiones virtuales de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- La invitación a la sesión de la Mesa Técnica se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- El Secretario de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados, deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

**PARÁGRAFO:** La Mesa Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Quórum y mayorías.** La Mesa Técnica de Evaluación de Resultados sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros, es decir la mitad más uno (1). En caso de empate, el Presidente de la Mesa Técnica de Evaluación de Resultados, toma la decisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Decisiones de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.** La Mesa Técnica de Evaluación de Resultados adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la Mesa.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.



201903041044682654281199  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:44  
 Radicado 201900001199



Las decisiones de la Mesa Técnica deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Actas de las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 4, Dimensión Evaluación de Resultados.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la Mesa Técnica.

**CAPÍTULO 4  
 Varios**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Modificación del Reglamento.** Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bello a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Iván Giraldo Flórez, Secretario Privado  
 Albeiro Martínez Conto, Profesional Contratista, Secretaría de Planeación  
 Aprobó: Julián Machado Cadavid, Secretario de Planeación  
 Revisó: Liliana Álvarez Gómez, Asesora Jurídica